

POLÍTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

Documentos relacionados: GAGG, GAGG-RA, JCC, JCCA-RA, JCH, JCH-RA, JO, JO-RA
Oficina a cargo: DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

ACOSO, CIBERACOSO, HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN

A. FINALIDAD

Establecer una política para crear y apoyar a las escuelas, y fomentar entornos seguros para el aprendizaje, mediante la prohibición del acoso, el ciberacoso, el hostigamiento y la intimidación en las Escuelas Públicas del condado de Anne Arundel (AACPS, por sus siglas en inglés).

B. ASUNTO

Los estudiantes expuestos al acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación corren un riesgo significativo de padecer una variedad de problemas relacionados a la salud, seguridad y educación. Prevenir el acoso, el ciberacoso, el hostigamiento y la intimidación requiere un esfuerzo concertado en apoyar un programa de prevención e intervención del acoso en toda la escuela que involucre a todas las partes interesadas de la comunidad escolar.

C. POSICIÓN

1. El Departamento de Educación del condado de Anne Arundel (Departamento) se compromete a prohibir el acoso, el ciberacoso, el hostigamiento y la intimidación en AACPS.
2. El Departamento delega autoridad al superintendente para desarrollar políticas de orientación y reglamentos para ayudar a garantizar que las escuelas de AACPS cumplan con las leyes y reglamentos estatales.
3. El superintendente se comunicará con los directores de las escuelas para garantizar que estos puedan establecer y aplicar reglas claras y consecuentes con respecto al acoso, el ciberacoso, el hostigamiento y la intimidación en sus escuelas y así apoyar esta política.
4. Es una violación de esta política que un estudiante de AACPS participe en acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación en propiedades de AACPS, en un autobús escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o de cualquier manera que cree

una disrupción importante en el funcionamiento ordenado de una escuela, independientemente de dónde ocurra el incidente.

5. Es una violación de esta política que un estudiante de AACPS participe en represalias contra individuos (víctimas, testigos o transeúntes) que informen sobre actos de acoso, ciberacoso, hostigamiento e intimidación prohibidos.

D. APLICACIÓN

El superintendente está autorizado a desarrollar reglamentos para implementar esta política y promulgar las reglas sobre el comportamiento adecuado de los estudiantes que aparecen en el *Código de Conducta Estudiantil* de AACPS, ambos de los cuales deben prohibir el acoso, el ciberacoso, el hostigamiento y la intimidación basada en una característica real o percibida de una persona o grupo de personas, incluida la raza, el color de piel, el origen étnico, el origen nacional, el estado civil, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, la ascendencia, los atributos físicos, el estado socioeconómico, la falta de vivienda, el estado de la familia, la afiliación política o la capacidad o discapacidad física o mental.

Historial de esta política: adoptada el 17/06/09; Modificada el 11/09/19

Nota sobre el historial de políticas anteriores: reemplaza el Reglamento JCC-RAE emitida el 07/06/06

Referencias legales: Secciones 7-424, 7-424.1, 7-424.2 del Artículo de Educación; Política de referencia de Maryland que prohíbe el acoso, el abuso o la intimidación